

EN LO PRINCIPAL: Ratifica lo obrado. **PRIMER OTROSÍ:** Documentos. **SEGUNDO OTROSÍ:** Cumple lo ordenado. **TERCER OTROSÍ:** Patrocinio y poder.

Señor Superintendente de Medioambiente.

CLAUDIO MORALES BORGES, abogado, domiciliado en Amunategui N° 178, piso 7, Santiago, en representación, según personería que se acompaña en un otrosí de esta presentación, de **SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA CORPORACIÓN DE DESARROLLO DEL NORTE**, del giro de su denominación, domiciliada en Ex Oficina Cala Cala s/n, Pozo Almonte, en procedimiento sancionatorio **ROL D-007-2015**, A Ud. respetuosamente digo:

Que vengo en ratificar íntegramente lo obrado por el Presidente del Directorio de mi mandante don Francisco Javier Errázuriz Ovalle en estos autos, en especial la presentación de fecha 03.05.15, por medio de la cual solicita la ampliación de plazos para presentar programa de cumplimiento y también para formular descargos.

Por tanto,

Ruego a Ud. tener por ratificado lo obrado en el mismo.

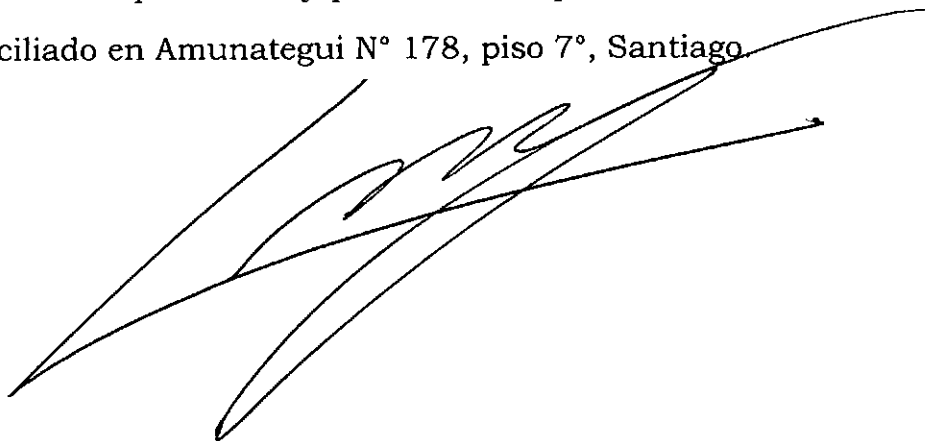
PRIMER OTROSÍ: RUEGO A Ud. se sirva tener por acompañados en forma legal, con citación, los siguientes documentos:

1.- Copia de mi personería para actuar por la compareciente.

2.- Copia de la designación de directorio y otorgamiento de poderes en que consta la personería de Francisco Javier Errázuriz Ovalle.

SEGUNDO OTROSÍ: Que de conformidad a la documental acompañada en el N° 2 del otrosí anterior, se tenga por cumplido lo ordenado en lo resolutivo N° 3 de la resolución ex. N° 2/ ROL D-007-2015, teniendo por acreditada su personería.

TERCER OTROSÍ: Ruego a Ud., se sirva tener presente que en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión asumiré personalmente el patrocinio y poder en este procedimiento infraccional, domiciliado en Amunategui N° 178, piso 7°, Santiago.

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the end of the text in the previous block. The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke extending to the right.

Enrique Tornero Figueroa

Abogado - Notario Público

Cuarenta y Nueve Notaría

Santiago



1 N° 5.061.-

AMP.

2
3
4 **OTORGAMIENTO DE PODER JUDICIAL**

5
6
7 **SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA CORPORACION DE**
8 **DESARROLLO DEL NORTE**

9
10 **A**

11
12 **CLAUDIO MORALES BORGES**

13
14
15
16 EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta de Enero -- de dos mil
17 trece, ante mi, **ENRIQUE TORNERO FIGUEROA**, Abogado, Notario
18 Público, titular de la Cuadragésima Novena Notaría, ubicada en calle
19 Paseo Phillips cuatrocientos treinta y tres de Santiago, Comparecen:
20 **GUILLERMO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, chileno, casado, contador,
21 cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos
22 cincuenta y tres mil noventa y tres guión siete y **NIBALDO**
23 **SEPULVEDA MOJER**, chileno, casado, contador, cédula nacional de
24 identidad número seis millones ciento ochenta y tres mil trescientos
25 treinta guión siete, ambos mayores de edad con domicilio en
26 Amunátegui ciento setenta y ocho, Piso cinco, Santiago, quienes
27 acreditaron sus identidades con las cédulas citadas y exponen:
28 **PRIMERO:** Los comparecientes son administradores de la sociedad
29 denominada **SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA CORPORACION**
30 **DE DESARROLLO DEL NORTE RUT: noventa y seis millones**



1 **seiscientos treinta mil trescientos diez guión siete**, en su calidad
2 de directores y apoderados de la misma según escritura pública de
3 fecha diecisiete de Diciembre de dos mil uno de la Notaría de don René
4 Benavente Cash y escritura de fecha veinte de Julio de dos mil seis de
5 la Notaría de don Enrique Tornero Figueroa.. **SEGUNDO:** Por el
6 presente acto y en la representación en que comparecen, actuando de
7 conformidad a la escritura señalada en la cláusula anterior, los
8 comparecientes vienen en otorgar los siguientes poderes:.-**Uno.-**
9 **PODERES JUDICIALES:** Se otorga poder judicial al abogado Claudio
10 Morales Borges, cédula de identidad número trece millones sesenta y
11 ocho mil trescientos sesenta y nueve guión K para que represente a la
12 compañía en todo juicio de cualquiera clase y naturaleza que sea y que
13 actualmente tenga pendiente o que le ocurra, en lo sucesivo, con la
14 especial limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser
15 emplazado en gestión judicial alguna, por su mandante, sin previa
16 notificación personal de los representantes de la compañía. Las
17 facultades que se le confieren son las de representar activa y
18 pasivamente a la compañía ante los Tribunales de Justicia, sean
19 ordinarios o especiales, de jurisdicción civil, laboral, penal, aduanera,
20 tributaria, administrativa o de cualquier otra índole; ante jueces
21 árbitros, sean de derecho, mixtos o arbitradores. Intentar las acciones
22 que estimen pertinentes, reconvenir, recurrir y someter a arbitraje los
23 asuntos en que tenga interés la sociedad. Asimismo estará facultado
24 para querellarse criminalmente y deducir acciones legales de cualquier
25 tipo ante cualquier tribunal de la República, o presentar solicitudes
26 ante cualquier órgano de la administración pública o privado. Este
27 poder judicial se otorga sin perjuicio de todas y cada una de las
28 designaciones de abogado patrocinante o apoderado que en cualquier
29 causa, ante cualquier Tribunal, con anterioridad a esta fecha o
30 posteriormente la sociedad lleve a cabo respecto de los abogados

Enrique Tornero Figueroa

Abogado - Notario Público

Cuarenta y Nueve Notaría

Santiago



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

señalados o de cualquier otro abogado o procurador, todos los cuales
siguen teniendo vigencia por sí solos. Podrá el mandatario delegar este
poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. **TERCERO:**
Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para
requerir las inscripciones y anotaciones a que hubiere lugar. En
comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia.
La presente escritura queda anotada en el Libro de Repertorio bajo el
número cinco mil sesenta y uno. - *Dujee*

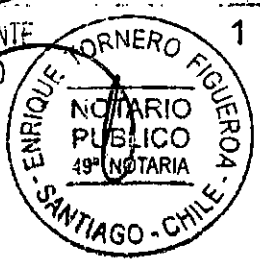
[Handwritten signature]

GUILLERMO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

NIBALDO SEPULVEDA MOJER



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE
COPIA QUE ES TESTIMONIO
FIEL DEL ORIGINAL
Santiago
30 ENE 2013



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

MULTILZADO
Conforme art. 104 Inc. 3º C.O.T.

FIRMA Y SELLO



[Handwritten signature]

1937.4

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: nrbc@cmet.net
E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl
Central Telefónica
*6967339
Santiago

CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS

5.496-

REPERTORIO N°25.893-2001.-

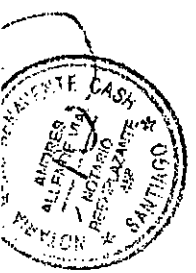
COSAYACH/IN12

OT.20.105

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

DESIGNACION DE NUEVO DIRECTORIO
SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA COMPAÑIA DE SALITRE Y YODO
PRIMERA REGION

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a diecisiete de Diciembre del año dos mil uno, ante mí, **ANDRES ALLENDE VIAL**, abogado, Notario Reemplazante del Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, **René Benavente Cash**, domiciliado en esta ciudad, Paseo Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo piso, comparecen: Don **RAUL SAEZ MENDEZ**, chileno, casado, ingeniero en administración, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos noventa y seis mil quinientos setenta y ocho guión cero, y don **EMILIO ROBINSON SARANITI MARTINEZ**, chileno, casado, contador, cédula nacional de identidad número cinco millones ciento noventa mil cincuenta y siete guión K, ambos en representación de **ALIMENTOS NACIONALES S.A.**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y seis millones quinientos ochenta y siete mil quinientos diez guión siete, todos domiciliados en calle Amunátegui número ciento setenta y ocho piso quinto, comuna y Ciudad de Santiago, y don **NIBALDO ANTONIO SEPULVEDA MOJER**, chileno, casado, contador, cédula nacional de identidad número seis millones ciento ochenta y tres mil trescientos treinta guión siete, y don **HERNAN EDUARDO OLIVA GONZÁLEZ**, chileno, casado, contador, cédula nacional de identidad número siete millones setecientos



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

setenta y tres mil trescientos setenta y ocho guión siete, ambos en representación de DONALDO OVERSEAS S.A., sociedad extranjera del giro comercial, todos los comparecientes mayores de edad y domiciliados en Paseo Ahumada número trescientos doce oficina quinientos siete, comuna y Ciudad de Santiago, y exponen que han convenido lo siguiente: PRIMERO: Las sociedades ALIMENTOS NACIONALES S.A. y DONALDO OVERSEAS S.A., debidamente representadas tal como aparece en la comparecencia, declaran que son socios de SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA COMPAÑÍA DE SALITRE Y YODO PRIMERA REGION, sociedad que se constituyó por escritura pública de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante el Notario de Santiago don René Benavente Cash, cuyo extracto se inscribió a fojas seiscientas ochenta y cinco número doscientos cuarenta y nueve del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año mil novecientos noventa y cinco y se publicó en el Diario Oficial con fecha veintiuno de Febrero de mil novecientos noventa y dos. SEGUNDO: Por este acto, las sociedades comparecientes, representando más del ochenta y cinco por ciento de los accionistas y haciendo uso de la facultad conferida en la cláusula octava de los estatutos sociales, vienen a dar cuenta de la renuncia de don José Pablo Dulanto Galilea recibida y aceptada en sesión de directorio de fecha primero de octubre del año dos mil uno, que fue reducida a escritura pública de fecha veintitrés de Noviembre de dos mil uno, asimismo, vienen a designar el siguiente directorio de la sociedad: PRESIDENTE a don FRANCISCO JAVIER ERRAZURIZ OVALLE, DIRECTORES a don HERNAN EDUARDO OLIVA GONZALEZ y a don NIBALDO SEPULVEDA MOJER. El directorio gozará de todas las facultades y actuará en la

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: nrbc@cmet.net
E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl
Central Telefónica
*6967339
Santiago

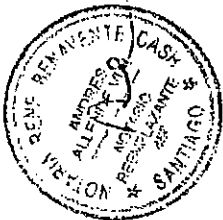
CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE

5.497-

1 forma prescrita en los estatutos sociales, sin perjuicio de
2 las facultades que el mismo directorio acuerde delegar. Como
3 consecuencia de lo anterior, el directorio vigente de la
4 sociedad hasta esta fecha queda expresamente revocado siendo
5 reemplazado para todos los efectos legales por este nuevo
6 directorio que en este acto se designa. **TERCERO:** Se faculta al
7 portador de copia autorizada de esta escritura para requerir
8 y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que
9 proceden en el Registro de Comercio respectivo. La **personería**
10 **de los representantes de ALIMENTOS NACIONALES S.A.** consta en
11 escritura pública de fecha catorce de Diciembre de dos mil
12 uno, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente
13 Cash. La **personería de los representantes de DONALDO OVERSEAS**
14 **S.A.** consta en poder protocolizado de fecha veintiocho de
15 Diciembre de dos mil, otorgada en la Notaría de Santiago de
16 don Enrique Tornero Figueroa, personerías que no se insertan
17 por ser conocidas por las partes y a expresa petición de las
18 mismas, y del Notario que autoriza y que ha tenido a la vista.
19 En comprobante y previa lectura, así lo otorgan y firman los
20 comparecientes con el Notario que autoriza.- Se da copia.- DOY
21 FE.-

22
23
24
25
26
27 RAUL SAEZ MENDEZ

28 p.p. ALIMENTOS NACIONALES S.A.
29



R. 25893 2001
14. 15. 7001

Emilio Robinson Saraniti Martinez

EMILIO ROBINSON SARANITI MARTINEZ

p.p. ALIMENTOS NACIONALES S.A.

NIBALDO ANTONIO SEPULVEDA MOJER

p.p. DONALDO OVERSEAS S.A.

mp.

HERNAN EDUARDO OLIVA GONZALEZ

p.p. DONALDO OVERSEAS S.A.

re 1

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



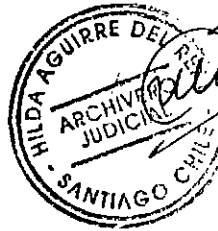
CERTIFICO Que la presente copia fotocopia es testimonio fiel de su original, y corresponde a una escritura publica

Designacion de Nuevo
Directorio.

de fecha 17. diciembre 2001 otorga ante
el Notario Don René Benavente.

Se deja constancia que las firmas de los comparecientes y
del Notario se encuentran a fs. 5497 5497v.


Santiago 4. septiembre 2009.




UTILIZADO

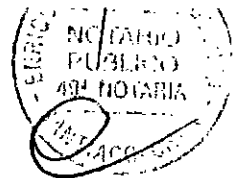


CERTIFICO QUE SE TOMO NOTA DE LA NUEVA DESIGNACION DE DIRECTORIO
AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE FOJAS . 635 . NUMERO . . 249 .
DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL AÑO 1998 . -
POZO ALMONTE, . 28 DE . ENERO . DEL 2002 .

Paula Arancibia


CERTIFICO QUE SE TOMO NOTA DE LA NUEVA DESIGNACION DE DIRECTORIO
AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE FOJAS . 392 vuelta . NUMERO . . 4 .
DEL REGISTRO DE ACCIONISTA DEL AÑO 1998 . -
POZO ALMONTE, . 28 DE . ENERO . DEL 2002 .

Paula Arancibia




AMP.

Nº 2.364.-

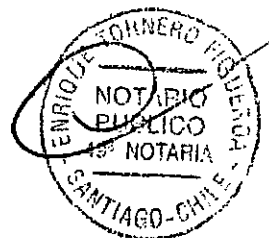
OTORGAMIENTO DE PODERES

**SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA CORPORACION DE
DESARROLLO DEL NORTE**

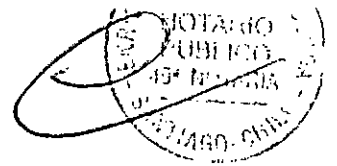
A

WALDO GONZALEZ BRAVO Y OTROS

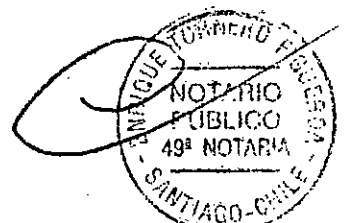
En Santiago de Chile, a veinte de Julio del dos mil seis, ante mi **ENRIQUE TORNERO FIGUEROA**, notario público titular de la cuadragésima novena notaría ubicada en calle Phillips número cuatrocientos treinta y tres de Santiago, Comparecen: Don **NIBALDO SEPULVEDA MOJER**, chileno, casado, contador, cédula nacional de identidad número seis millones ciento ochenta y tres mil trescientos treinta guión siete y don **FRANCISCO JAVIER ERRAZURIZ OVALLE**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos ochenta y dos mil setenta y tres guión tres, ambos mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Los comparecientes son administradores de **SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA CORPORACION DE DESARROLLO DEL NORTE** antes denominada **SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA COMPAÑÍA DE SALITRE Y YODO PRIMERA REGION**, en su calidad de directores de la misma, tal como consta de la escritura pública de fecha diecisiete de



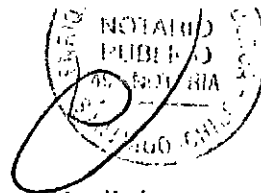
1 Diciembre de dos mil uno de la Notaría de don René Benavente Cash.
2 Dentro de las facultades que tienen como administradores de la
3 sociedad está la de otorgar mandatos generales o especiales y delegar
4 sus atribuciones en todo o en parte. **SEGUNDO:** Por escritura pública
5 otorgada en la Notaría de don Enrique Tornero Figueroa con fecha
6 dieciocho de Julio de dos mil dos y que se anotaron al margen de la
7 inscripción de fojas seiscientos ochenta y cinco Número doscientos
8 cuarenta y nueve del Registro de Propiedades de Minas de Pozo
9 Almonte del año mil novecientos noventa y ocho, se otorgaron poderes
10 a personeros de la sociedad, los cuales son expresamente revocados
11 en este acto. **TERCERO:** Por el presente acto y en la representación en
12 que comparecen, actuando de conformidad a lo dispuesto en el
13 artículo noveno de los estatutos sociales, los comparecientes vienen en
14 otorgar los siguientes poderes: **1- PODERES GENERALES:** Se otorga
15 poder especial para representar a la sociedad a los señores Waldo
16 González Bravo, Emilio Saraniti Martínez, Alejandro Puelles Ocaranza,
17 Guillermo Rodríguez Rodríguez, Carlos Contreras Quispe y Juan
18 Ordenes Mella para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de
19 ellos, o bien actuando uno cualquiera de ellos en conjunto con uno
20 cualquiera de los Directores de la sociedad o dos de los Directores de la
21 sociedad, anteponiendo a sus firmas el nombre social, puedan ejercer
22 las siguientes facultades: Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de
23 depósito y de crédito en moneda nacional o extranjera, girar y
24 sobregirar cualquier cuenta corriente que tenga o abra la sociedad,
25 girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no
26 pago y protestar cheques, retirar talonarios de cheques, solicitar y
27 reconocer o rechazar saldos, abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista
28 o a plazo y realizar depósitos o giros en las mismas. Girar, endosar en
29 dominio, en garantía o en comisión de cobranza, aceptar, reaceptar,
30 suscribir, revalidar, cobrar, protestar, descontar, cancelar letras de



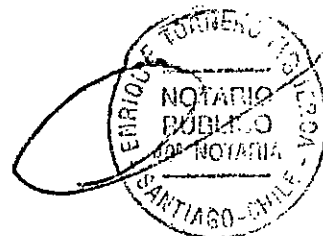
1 cambio, pagarés, cheques, y cualesquier clase de instrumentos
2 negociables o efectos de comercio. Contratar toda clase de operaciones
3 de créditos con Bancos e Instituciones Financieras, de crédito, Banco
4 del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras
5 instituciones de crédito nacionales o extranjeras, bajo cualquier
6 modalidad y en especial las que establece la ley 18.010, sea bajo la
7 forma de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos,
8 préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores,
9 descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, con garantía y sin
10 ella en moneda nacional o extranjera, abrir créditos simples y
11 documentarios, revocables e irrevocables, divisibles o indivisibles,
12 autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos
13 bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de
14 garantía o cualesquier otro, operar en forma amplia en el mercado de
15 capitales. Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se
16 adeude a la mandante, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones,
17 entregar, retirar documentos en custodia, cobranza o garantía. Retirar
18 mercaderías de aduanas. Representar a la sociedad ante el Banco
19 Central de Chile y Bancos comerciales en todo lo relativo a comercio
20 exterior. Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de
21 embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte
22 terrestre, aéreo, marítimo. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas,
23 retirar lo que en ella se encuentre, y poner término a su
24 arrendamiento. Realizar toda clase de operaciones de cambios
25 internacionales, pudiendo en especial comprar y vender, y en general
26 enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio
27 exterior visible o invisible. Realizar toda clase de operaciones de
28 comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de
29 bienes, abrir y modificar registros o informes de importación y anexos
30 a los mismos, pudiendo firmar los documentos necesarios. Celebrar,



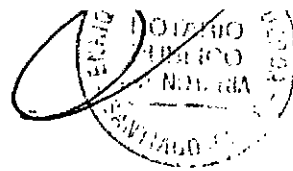
1 modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar,
2 terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o
3 actos jurídicos. Comprar, vender, permutar, aportar y en general
4 enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o
5 incorporales, valores mobiliarios y acciones, pactando precios,
6 condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades,
7 con o sin pacto de retrocompra. Estos actos pueden tener por objeto
8 sea el dominio, el usufructo, derechos personales, sobre los mismos, o
9 sobre una parte o cuota de ellos. Celebrar contratos de promesa de
10 compraventa respecto de toda clase de bienes. Dar y tomar en
11 arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra. Depositar
12 mercaderías o bienes en almacenes generales, dejar mercaderías en
13 consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y
14 de prenda. Dar y recibir especies en comodato, mutuo y anticresis,
15 convenir intereses y multas. Contratar, modificar seguros que
16 caucionen contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y
17 cancelarlas. Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje.
18 Celebrar toda clase de contratos de cuentas en participación. Comprar
19 y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general con o sin
20 garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra, suscribir bonos,
21 letras de crédito y acciones. Realizar y pactar la extinción de toda clase
22 de obligaciones por pago, novación, compensación o cualesquier otra
23 forma de extinguir obligaciones. Pedir y otorgar rendiciones de
24 cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios,
25 cláusulas penales y multas. Celebrar toda clase de contratos de
26 transportes y fletamentos, sea como fletante, fletador o beneficiario.
27 Ingresar a sociedades ya constituídas, constituir sociedades de
28 cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o
29 cuentas en participación, sociedades anónimas, modificarlas,
30 disolverlas, liquidarlas, dividir las y fusionarlas, formar parte de



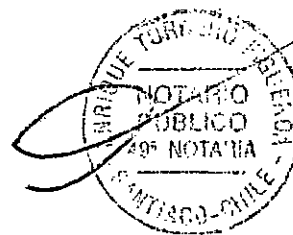
1 comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro indiviso.
2 Representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades que forme
3 parte. Ceder a cualesquier título toda clase de créditos, sean
4 nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones. Dar y tomar
5 bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipotecas incluso con
6 cláusulas de garantía general. Dar y recibir en prenda bienes muebles,
7 valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o
8 incorporales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo o
9 mediante prendas especiales y cancelarlas. Aceptar, posponer y
10 cancelar toda clase de garantías. Constituir fianza en favor de terceros
11 y constituir a la sociedad en codeudora solidaria de obligaciones ajenas
12 o bien en aval de las mismas, previa aprobación en Junta de
13 Accionistas si corresponde. Conceder quitas o esperas. Nombrar
14 agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y
15 concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación,
16 distribución y comisiones para comprar y vender. Constituir y aceptar
17 usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos. Pedir y aceptar
18 adjudicaciones de toda clase de bienes. Pagar en efectivo, por dación
19 en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes todo
20 lo que el mandante adeudare, y en general extinguir obligaciones.
21 Constituir y pactar domicilios especiales. Solicitar propiedad comercial
22 sobre marcas comerciales, modelos de utilidad, patentes de invención
23 y diseños industriales, pudiendo oponerse a inscripciones y registro en
24 dichos organismos y transferir y adquirir las mismas. Celebrar
25 contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad
26 intelectual o industrial y procedimientos industriales. Celebrar toda
27 clase de contratos de construcción por suma alzada o administración.
28 Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y
29 firmar los documentos que se requieran al efecto. Solicitar concesiones
30 administrativas de cualquier naturaleza y objeto, terrestres o



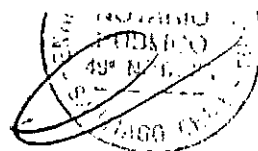
1 marítimas. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia,
2 certificada o no, giros y encomiendas. Representar a la sociedad ante
3 toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o
4 privado, entre ellas el Servicio de Seguro Social, Servicio Nacional de
5 Salud, las Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos Mutuos, el
6 Servicio de Impuestos Internos y el Servicio de Aduanas,
7 Administradoras de Fondos de Pensiones, Bancos y en especial, el
8 Banco del Estado de Chile, y Corporación de Fomento de la Producción.
9 Inscribir y adquirir propiedad intelectual. Representar a la sociedad en
10 todo lo concerniente a la propiedad minera, su ejercicio y conservación,
11 pudiendo al efecto especialmente llevar a cabo los siguientes actos y
12 contratos; manifestar, hacer pedimentos, catar, cavar, solicitar
13 mensuras, oponerse a otras manifestaciones, su nulidad, y, en general,
14 realizar todos los trámites judiciales y extrajudiciales relativos a la
15 constitución de la propiedad minera. Enajenar derechos sobre
16 concesiones y pertenencias mineras, comprar, vender y enajenar
17 acciones de sociedades mineras, modificarlas designar administradores
18 en dichas sociedades, celebrar contratos de arrendamiento, promesa
19 de venta, opción de compra, explotación y avío sobre las minas y
20 minerales. Solicitar y constituir derechos de aprovechamiento de
21 aguas, oponerse a terceros y, en general, realizar todas las diligencias
22 y actuaciones que requieran para dicho efecto, tanto en las Direcciones
23 Generales como Regionales de Aguas. Otorgar mandatos especiales,
24 pudiendo otorgar a su vez a los mandatarios la facultad de conferir
25 mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte sus
26 atribuciones a los poderes o representaciones de terceros. Representar
27 en juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales, ordinarios o
28 especiales, con las facultades establecidas en el inciso primero del
29 artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. Se confieren
30 especialmente las facultades de interponer demandas o querellas, de



1 desistirse de la demanda o acción deducida, renunciar a los recursos o
2 a los términos legales, comprometer, transigir, aprobar convenios
3 judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y
4 absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la
5 transacción extrajudicial. **Dos.- PODERES LABORALES:** Se otorga
6 poder especial en materias laborales y de personal a los señores Waldo
7 González Bravo, Emilio Saraniti Martínez, Alejandro Puelles Ocaranza,
8 Guillermo Rodríguez Rodríguez, Carlos Contreras Quispe y Juan
9 Ordenes Mella para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de
10 ellos, o bien actuando uno cualquiera de ellos en conjunto con uno
11 cualquiera de los Directores de la sociedad o dos de los Directores de la
12 sociedad, anteponiendo a sus firmas el nombre social, puedan ejercer
13 las siguientes facultades: Contratar y poner término a prestación de
14 servicios profesionales. Celebrar y poner término a contratos de
15 trabajo y prestaciones de servicios, modificarlos, firmar actas de
16 avenimiento, otorgar finiquitos. Celebrar contratos colectivos y
17 modificarlos. **Tres.- PODERES BANCARIOS:** Se otorga poder especial
18 a los señores Waldo González Bravo, Emilio Saraniti Martínez,
19 Alejandro Puelles Ocaranza, Guillermo Rodríguez Rodríguez, Carlos
20 Contreras Quispe y Juan Ordenes Mella para que actuando
21 conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o bien actuando uno
22 cualquiera de ellos en conjunto con uno cualquiera de los Directores de
23 la sociedad o dos de los Directores de la sociedad, anteponiendo a sus
24 firmas el nombre social, puedan ejercer las siguientes facultades: Girar
25 en los saldos que existan en las cuentas corrientes bancarias que tenga
26 la sociedad en la actualidad o en el futuro, retirar talonarios de
27 cheques, reconocer saldos y endosar cheques para depósitos, dar
28 orden de no pago a cheques, retirar documentos en custodia, cobranza
29 o garantía, endosar, retirar conocimientos de embarque, firmar
30 registros de importación, abrir cartas de crédito en bancos e



1 instituciones financieras y en el Banco del Estado de Chile, pudiendo
2 aceptar las letras de cambio, pagarés o mutuos que documenten estas
3 operaciones. **Cuatro.- PODERES JUDICIALES:** Se otorga poder
4 especial al abogado, Raúl Berríos Villarroel, Rodolfo Ulloa Araya y
5 Javier Alviña Aravena, para que individualmente uno cualquiera de
6 ellos represente a la compañía en todo juicio de cualquier naturaleza
7 que sea y que actualmente tenga pendiente o que le ocurra, en lo
8 sucesivo, con la especial limitación de no poder contestar nuevas
9 demandas ni ser emplazados en gestión judicial alguna, por su
10 mandante, sin previa notificación personal de los representantes de la
11 compañía. Las facultades que se le otorgan son: Representar activa y
12 pasivamente a la compañía ante los Tribunales de Justicia, sean
13 ordinarios o especiales, de jurisdicción, civil, laboral, penal, aduanera,
14 tributaria, administrativa o de cualquier otra índole; ante jueces
15 árbitros, sean de derecho, mixtos o arbitradores. Intentar las acciones
16 que estimen pertinentes, reconvenir, recurrir y someter a arbitraje los
17 asuntos en que tenga interés la sociedad. Se le confieren además, las
18 facultades contempladas en el inciso primero del artículo séptimo del
19 Código de Procedimiento Civil. Este poder judicial se otorga sin
20 perjuicio de todas y cada una de las designaciones de abogado
21 patrocinante o apoderado que en cualquier causa, ante cualquier
22 Tribunal, con anterioridad a esta fecha o posteriormente la sociedad
23 lleve a cabo respecto de el abogado ya señalado o de cualquier otro
24 abogado o procurador, todos los cuales siguen teniendo vigencia por sí
25 solos. **Cinco.- PODERES ESPECIALES SERVICIO DE IMPUESTOS**
26 **INTERNOS:** Se otorga poder especial a los señores Emilio Saraniti
27 Martínez, Guillermo Rodríguez Rodríguez, Juan Ordenes Mella y Mario
28 Cifras Abarca para que actuando indistintamente cualquiera de ellos
29 anteponiendo a su firma el nombre social puedan efectuar lo siguiente:
30 Representar la sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos para



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

requerir el timbraje de boletas, facturas, libros, presentar y requerir documentos y realizar las demás gestiones de tramitación ordinaria ante dicho Servicio, sin perjuicio de las facultades para representar a la sociedad ante el mismo Servicio a don Waldo González Bravo, Emilio Saraniti Martínez, Alejandro Puelles Ocaranza, Guillermo Rodríguez Rodríguez, Carlos Contreras Quispe y Juan Ordenes Mella. **CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y anotaciones a que hubiere lugar. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. La presente escritura queda anotada en el Libro de repertorio bajo el número **dos mil trescientos sesenta y cuatro.** *ek*

NIBALDO SEPULVEDA MOJER

ewi 6183-330-7

FRANCISCO JAVIER ERRAZURIZ OVALLE

ewi

7982.073-1



FIRMO Y BELLO LA PRESENTE
COPIA QUE ES TESTIMONIO
FIEL DEL ORIGINAL.
Santiago

21 JUL 2006

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



[Handwritten signature]

OTIS VILLAS

OTIS VILLAS
SAN ANTONIO, TEXAS
SAN ANTONIO, TEXAS
SAN ANTONIO, TEXAS